

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 2.271 de 2008, seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 447 de 2007 del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, promovidos por Comunidad de Madrid (Servicios Jurídicos), contra "General Motors Europe Holdings, Sociedad Limitada", "Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima", doña Roberta Millán y don Gabriel Alejandro Marcos Venturini, sobre contratos de trabajo, con fecha 11 de junio de 2008 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la letrada de la Comunidad de Madrid, frente a la sentencia número 415 de 2007 dictada por el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, el día 26 de noviembre de 2007, en los autos número 447 de 2007, en el procedimiento de oficio seguido frente a "Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima", y "GM Holdings, Sociedad Limitada", siendo parte doña Roberta Millán Gabriel y don Alejandro Martos Venturini y, en consecuencia, revocamos la misma y declaramos que los trabajadores fueron cedidos ilegalmente por "Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima", y "GM Holdings, Sociedad Limitada", condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que cuando el recurrente no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita ni ostente la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, o causahabiente de alguno de ellos, ni se trate del ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de ellos, deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso la consignación del importe de la condena en la cuenta co-

rriente número 282700000026808 que esta Sección Segunda tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número 1.026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y además deberá depositar 300 euros ingresándolos en la cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49 (oficina 1006), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala al tiempo de personarse en ella.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "General Motors Europe Holdings, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/821/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 4.803 de 2008-AG seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 34 de 2008 del Juzgado de lo social número 17 de Madrid, a instancias de don Paul Leonardo Hervás García, con fecha 16 de diciembre de 2008 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.016

En el recurso de suplicación número 4.803 de 2008 interpuesto por don Paul Leonardo Hervás García, representado por el letrado don Luis Horneño Ocaña, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 17 de Madrid, en autos número 34 de 2008, siendo recurridos "Mantenimiento Lorisa, Sociedad Limitada", y Fondo de Ga-

rantía Salarial. Ha actuado como ponente el ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo.

Fallo

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Paul Leonardo Hervás García, frente a la sentencia de 26 de febrero de 2008 el Juzgado de lo social número 17 de Madrid, dictada en los autos número 34 de 2008, seguido a instancias de la parte recurrente, contra la empresa "Mantenimiento Lorisa, Sociedad Limitada", y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido. Confirmamos la sentencia. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", oficina 1006 de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000048032008 que esta Sección Quinta tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", oficina 1026 de la calle Miguel Ángel, número 17, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Mantenimiento Lorisa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que de-

ban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/820/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 70 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 52 de 2008

En Madrid, a 6 de mayo de 2008.—El ilustrísimo señor don Joaquín Ebile Nsefum, magistrado-juez de primera instancia del número 4 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 70 de 2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Ambassador Real Estate, Sociedad Limitada”, con procurador don Domingo José Collado Molinero y letrado don Antonio Dionis, y de otra como demandada la mercantil “Brolake, Sociedad Limitada”, sin procurador ni letrado asignado, sobre procedimiento ordinario; y...

Fallo

Se estima la demanda formulada por “Ambassador Real Estate, Sociedad Limitada”, contra “Brolake, Sociedad Limitada”, y debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 85.752,42 euros de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa condena a la parte demandada de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Brolake, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/298/09)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 376 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 283 de 2008

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Eva E. Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 376 de 2008, promovidos por doña María Rosario Mantilla Estrada, representada en autos por la procuradora señora Nieto Altuzarra y defendida por la letrada doña Susana María Jordán Palacios, contra “Universal Bartending, Sociedad Limitada”, en rebeldía, y que versa sobre desahucio por falta de pago de las rentas pactadas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Nieto Altuzarra, en nombre y representación de doña María Rosario Mantilla Estrada, contra “Universal Bartending, Sociedad Limitada”, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes y, en su consecuencia, condeno a la parte demandada a que desaloje el inmueble dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como a pagar a la actora 22.503,77 euros y las demás rentas y conceptos debidos hasta el desalojo de la vivienda, y todo ello con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso de apelación a preparar por escrito presentado en este Juzgado citando la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan en el plazo de cinco días, debiendo el arrendatario acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas hasta ese momento y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Universal Bartending, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/344/09)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 424 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 203

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—La ilustrísima señora doña María del Carmen Pérez Elena, magistrada-juez de primera instancia del número 21 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 424 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso, contra don José María de Pablo González; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Juan Bosco Hornedo, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don José María de Pablos González, debo declarar resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre las partes mediante póliza número 1.487.742, para la vivienda sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en la calle Solano, número 32, primero B, condenando a la parte demandada a abonar la cantidad de 2.086,11 euros en concepto de daños y perjuicios, más el interés legal y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don José María de Pablos González la sentencia anterior.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/347/09)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 424 de 2007, sobre otras materias, como parte demandante “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, y como demandado don José María de Pablos González, se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Pérez Elena.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se subsana la omisión advertida en la sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 2008, añadiendo al fallo de la misma, lo siguiente: “El demandado deberá facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador, clausurando la instalación receptora, librándose mandamiento de entrada para que el día y hora que al efecto se señala se constituya la comisión judicial en el domicilio, asistida de la representación de la parte actora, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación de suministro, desmontando el contador”.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación de presente auto (artículo 215.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don José María de Pablos González el auto anterior.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/348/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto previa segregación al número 237 de 2007, a instancias de doña Inés Martín Serrano, sobre la siguiente finca:

Local denominado tienda C, izquierda, situado en la planta baja de la casa número 3 del pasaje de Tortosa, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 61,36 metros cuadrados, y acceso a través de una puerta que da al pasaje de Tortosa. Linda: al frente, con el pasaje de Tortosa, por donde tiene su entrada; por la izquierda, con edificio y con la calle Tortosa; por la derecha, con portal de la casa, por donde tiene una entrada; y al fondo, con la vivienda portería.

Tiene una cuota de participación con relación al valor del inmueble del que forma parte de 9,798 por 100.

Su referencia catastral es: 1332817VK47 13A0003SH.

Lo que aparece inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid es un edificio, al tomo 165 del archivo, libro 165 del archivo, folio 170, finca registral número 3.404, del que habrá de segregarse la finca objeto de autos.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, se convoca a don Juan Luis Martínez Vigil, como titular registral de la finca registral número 3.404,

para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/423/09)

JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado de primera instancia de Madrid con el número 791 de 2004, a instancias de don José Luis Sánchez-Ramos Huélamo, don Salustio Alvarado Sotocastro y doña María Torné Rifa, contra don Fernando Ruiz de Arcaute Mújica, don Pedro Urzaiz González, don Carlos Pérez-Pla de Viu, don César Baeza, don Francisco Navarro, “Grupo Inmobiliario Torreledones, Sociedad Limitada”, y “Actividades de Construcción y Decoración”, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de reparación de obras, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída a los demandados, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 28 de marzo de 2008.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44, ha vistos los presentes autos de juicio ordinario número 791 de 2004, sobre responsabilidad decenal e indemnización de daños y perjuicios, promovidos por la procuradora de los tribunales doña Paloma de la Torre Cilleros, en nombre y representación de don José Luis Sánchez-Ramos Huélamo, don Salustio Alvarado Sotocastro y doña María Torné Rifa, contra la entidad “Grupo Inmobiliario Torreledones, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Fernando Gala Escribano; don Fernando Ruiz de Arcaute y Mújica, don Pedro Urzaiz González y don Carlos Pérez-Pla de Viu, representados por el procurador don Pedro Vila Rodríguez; don César Baeza y don Francisco Navarro, representados por el procurador don Jesús Verdasco Triguero, y contra la entidad “Actividades de Construcción y Decoración”, declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Paloma de la Torre Cilleros, en nombre y representación de don José Luis Sánchez-Ramos Huélamo, don Salustio Alvarado Sotocastro y doña María Torné Rifa, contra la entidad “Grupo Inmobiliario Torreledones, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Fernando Gala Escribano; la entidad “Actividades de Construcción

y Decoración”, don Fernando Ruiz de Arcaute y Mújica, don Pedro Urzaiz González y don Carlos Pérez-Pla de Viu, representados por el procurador don Pedro Vila Rodríguez, y contra don César Baeza y don Francisco Navarro, representados por el procurador don Jesús Verdasco Triguero, debo condenar y condeno a cada uno de ellos a abonar solidariamente a los actores, las sumas referidas en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución, con las precisiones que para cada uno de ellos se efectúan, a fin de reparar los desperfectos que sufren cada una de las viviendas de los actores. No se hace expresa imposición de las costas causadas, salvo en cuanto a la entidad “Grupo Inmobiliario Torreledones, Sociedad Limitada”, a la que se imponen las causadas a los actores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, en paradero desconocido, “Actividades de Construcción y Decoración”, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncio de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/340/09)

JUZGADO NÚMERO 66 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio contencioso seguidos bajo el número 42 de 2007, a instancias de doña Nuria Ibáñez Lázaro, representada por la procuradora doña Alicia Porta Campbell, contra don Emanuel Gomes, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 419 de 2008.

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Teresa Villagarcía Sancho.—En Madrid, a 5 de septiembre de 2008.

Parte demandante: doña Nuria Ibáñez Lázaro, con procuradora doña Alicia Porta Campbell, y parte demandada, don Emanuel Gomes, con procurador sin profesional asignado.

Vistos por mí, doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 66 de esta capital, los presentes autos de juicio de divorcio número 42 de 2007, promovido por la procuradora de los tribunales doña Alicia Porta Campbell, en representación de doña Nuria Ibáñez Lázaro, contra don Emanuel Gomes, declarado en situación de rebeldía

procesal, habiendo sido parte el ministerio fiscal, se procede a dictar la presente resolución en nombre de su Majestad el Rey.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Alicia Porta Campbell, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges doña Nuria Ibáñez Lázaro y don Emanuel Gomes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, confirmando las medidas adoptadas en la sentencia de separación dictada en este Juzgado el 26 de mayo de 2005 en el procedimiento número 640 de 2003, con las debidas actualizaciones anuales de la pensión alimenticia allí establecida.

Sin pronunciamiento sobre las costas procesales.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia es apelable dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, debiendo interponerse ante este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Emanuel Gomes, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende y firma el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.341/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE FUENLABRADA

EDICTO

En el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 712 de 2008, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

La magistrada-juez, doña María Luisa García Moreno.—Fuenlabrada, a 16 de diciembre de 2008.

Por presentados los dos anteriores escritos por el procurador señor Álvarez Santos, únense a los autos de su razón. Respecto del segundo procedáse al desglose solicitado, dejando testimonio suficiente en autos.

Respecto del primer escrito se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. Se admite a trámite el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte al procurador señor Álvarez Santos, en nombre y representación de doña

Mercedes Laso Arroyo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

La finca objeto de expediente es: finca urbana sita en Fuenlabrada (Madrid), calle Ribadeo, número 22, planta bajo 1, plaza de garaje número 48, finca registral 19.555, inscrita al tomo 1.204, libro 149, folio 23 del Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a “Aldejavis, Sociedad Anónima”, como titular registral, y a “Hermes 17 Gestión, Sociedad Limitada” (actualmente “Darro Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Limitada”) como entidad de quien proceden los bienes, a fin de que dentro del término de diez días las personas que se consideren afectadas puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a ambas entidades, cuyo domicilio se desconoce, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de este Juzgado, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los despachos oportunos.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.—El secretario.—La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Aldejavis, Sociedad Anónima”, y “Hermes 17 Gestión, Sociedad Limitada” (actualmente “Darro Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Limitada”), y para que sirva de citación a dichas entidades y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente.

En Fuenlabrada, a 16 de diciembre de 2008.—El/la secretario (firmado).

(02/258/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 714 de 2008, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Móstoles, a 26 de septiembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Ra-

món Badiola Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1; habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, seguidos con el número 714 de 2008, a instancias de don Jacobo Pérez Gandaras Pedrosa, contra doña María José García Ruiz y doña María Angustias García Ruiz.

Fallo

Que estimando la demanda presentada a instancias de don Jacobo Pérez Gandaras Pedrosa contra doña María José García Ruiz y doña María Angustias García Ruiz, declaro la resolución del contrato de arrendamiento concertado entre las partes, condenando a la parte arrendataria a desalojar la vivienda y dejarla a disposición del arrendador en la fecha señalada para el lanzamiento, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la cual podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación, siendo requisito preceptivo para la interposición del recurso que la parte arrendataria acredite al interponerlo estar al corriente de pago de las rentas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En la misma fecha, yo, la secretaria, doy fe de su publicación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María José García Ruiz y doña María Angustias García Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 29 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/310/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.395 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condono a doña Zenaida Isabel Espinoza, como autora de una falta contra el patrimonio, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación,

quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante este plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zenaida Isabel Espinoza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/738/08)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.064 de 2008 se ha acordado citar a don Diego Fernández Cortés a fin de que el día 2 de marzo de 2009, a las doce y veinte horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por daños y amenazas a agentes de la autoridad, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a don Diego Fernández Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.227/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario judicial titular del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se inscriben diligencias previas número 6.842 de 2008-A, por denuncia de doña Noelia Higes Martín, contra don Luis Huertas del Pino, por impago de pensiones, en los que

con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-jefe del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Noelia Higes Martín en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/742/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.372 de 2008 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Encontrándose don Francisco Javier Sánchez Martín en paradero desconocido, notifíquesele la presente resolución a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-jefe del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco Javier Sánchez Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/916/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.308 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-jefe del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.308 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes el señor fiscal y como implicados establecimiento "Vips" y doña Encarnación Gallardo Solís, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Gallardo Solís, como autora responsable de una falta de hurto, ya descrita, y se le impone la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días a partir de la notificación efectiva de la misma ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación a los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Encarnación Gallardo Solís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/733/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.356 de 2007 se han dictado sentencia y providencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 36 de 2008

En Madrid, a 11 de febrero de 2008.—Vistos por mí, doña Gemma Gallego Sánchez, magistrada-jefe del Juzgado de instrucción número 35 de Madrid, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: don Ángel García Mayrata, como denunciante, y don Jesús Mendoza Collado, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitu-

ción y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús Mendoza Collado, por una falta de amenazas, a la pena de multa por tiempo de doce días, a razón de 6 euros de cuota diaria, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que abone las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Gemma Gallego Sánchez.—En Madrid, a 5 de mayo de 2008.

Por recibido el anterior escrito presentado por don Jesús Mendoza Collado, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, elévase los presentes autos a la Audiencia Provincial con todos los escritos presentados.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel García Mayrata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/917/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de los de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 527 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Fuenlabrada, habiendo sido parte en el mismo el ministerio fiscal; como denunciante, doña Ana María Rodríguez Guerrero, y, como denunciada, doña Laura María Sigmirean.

Que debo condenar y condeno a la denunciada, doña María Sigmirean, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa con una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, debiendo abonar las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/695/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 907 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 373 de 2008

En Móstoles, a 16 de octubre de 2008.—Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 907 de 2008, en los que han sido partes: como denunciante, los agentes de Policía Nacional con los números de identificación 95298, 104071, 53110 y 104230, don Víctor Fernández Rodríguez y don Francisco Ocampos Bracho, y como denunciado, don Andrés Carmona Durán.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Carmona Durán de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá ser interpuesto por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Fernández Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/694/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 278 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 242 de 2008

En Alcobendas, a 22 de julio de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 278 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Sergio Romasanta Bellón, representante legal del establecimiento "Opencor", como perjudicado, y don Gherghe George Stelian, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Gherghe George Stelian, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gherghe George Stelian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/922/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 177 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 148 de 2008

En Alcobendas, a 22 de mayo de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 177 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Daniel Villaluenga, representante legal del establecimiento "Opencor", como perjudicado, y don Ricardo Matasán Cabanillas, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ricardo Matasán Cabanillas, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Cód-

digo Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de mes de multa, con una cuota diaria de 9 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ricardo Matasán Cabanillas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/923/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 268 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 236 de 2008

En Alcobendas, a 22 de julio de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 268 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; el representante legal del establecimiento “Carrefour”, como perjudicado, y doña Yonica Arma, como denunciada, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Yonica Arma de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yonica Arma, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/924/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 255 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 275 de 2008

En Alcobendas, a 27 de septiembre de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos

de juicio de faltas bajo el número 255 de 2005, seguidos por una presunta falta de estafa, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Sergio Iturbe García, como denunciante, y doña Patricia Guitart López de Ayala, como denunciada, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Patricia Guitart López de Ayala de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Patricia Guitart López de Ayala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/921/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 142 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 169 de 2008

En Alcobendas, a 10 de junio de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 142 de 2008, seguidos por una presunta falta de injurias y vejaciones en el ámbito familiar, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública y como implicados: doña Hedi Yaneth Honares, don John Henry Balcárcel Gutiérrez y doña Lucía García García, en calidad de denunciante y denunciados, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Hedi Yaneth Honares, don John Henry Balcárcel Gutiérrez y doña Lucía García García de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lucía García García y don John Henry Balcárcel Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/919/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 231 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 273 de 2008

En Alcobendas, a 27 de septiembre de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 231 de 2005, seguidos por una presunta falta de lesiones, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Mohamed Ourdini, como denunciante, y don Driss Eddamghi, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Driss Eddamghi de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Driss Eddamghi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 2 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/920/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-exceso de cabida número 321 de 2008, a instancias de “Construcciones y Obras Espiral Cinco, Sociedad Limitada”, expediente de dominio por rectificación de cabida de la siguiente finca:

Urbana.—Parcela de terreno procedente de la cerca de la Hoya, hoy carretera de Alpedrete, número 50, en el término de Guadarrama (Madrid), hoy calle Palencia, número 4, tal y como consta en el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento de Guadarrama don Gabriel Dotor Castilla, que me exhibe, y el testimonio que por fotocopia dejo unido a la presente. Comprende una superficie aproximada de 2.472 metros cuadrados. Linda: por el Este o frente, en línea de 43,30 metros, con calle de Conde de Casa Rull; por el Norte, en línea de 48,80 metros, con la finca segregada; por el Sur, en línea de 68 metros, con finca de donde se segregó, y por el Oeste, en línea quebrada de dos rectas, la primera de 22,50 metros, con parcela de la misma procedencia, y la segunda, de 24 metros, con la faja de terreno de 48 metros de la misma procedencia que la separa de tierras de don Justo Paz Casado.

Sobre parte de la superficie de la misma ha sido construido lo siguiente:

Vivienda unifamiliar de una sola planta con una superficie construida aproximada de 200 metros cuadrados, destinándose el resto del solar a patio o jardín. Consta de salón-comedor, cuatro dormitorios, tres baños, cocina, despensa y garaje.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 3.156, libro 309, folio 129, finca número 10.730. Referencia catastral número 0920214VL1002S0001FH.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Andrea Armellini, con domicilio en la calle Palencia, chalé número 2, de Guadarrama; a don José María Lago Fernández, con domicilio en la calle Real, número 8, de Guadarrama; a don Juan Pozo Mañanes, con domicilio en la calle Ciudad Real, número 4, bajo, de Guadarrama; a don Enrique Galán Jiménez, con domicilio en la calle Ciudad Real, número 2, de Guadalajara; a don Francisco Javier Rodríguez Manjón, con domicilio en la calle Pintor Sorolla, número 2, de Collado Villalba; a don Nicolás Bocos Gutiérrez, con domicilio en la avenida Alpedrete, número 48, de Guadarrama; a don Arturo Fraile Alonso, con domicilio en la calle Burgos, número 9, de Guadarrama, y a don Antonio López Infantes Ricote, con domicilio en la calle Ciudad Real, número 6, de Guadarrama, como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 23 de julio de 2008.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).
(02/14.104/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el magistrado-juez de primera instancia del número 1 de Colmenar Viejo, que en este Juzgado, y con el número 867 de 2006, de tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Martín González Candelas, sobre declaración de fallecimiento de doña Manuela Jiménez Heradio, natural de Horche, provincia de Guadalajara, y vecina de Guadalix de la Sierra, donde tuvo su último domicilio conocido, del que se ausentó en el año 1959, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881.

Colmenar Viejo, a 24 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.575/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 348 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 2 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, ilustrísimo señor don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 348 de 2008, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: don Eugen Attila Arbanas, en calidad de denunciado, y “El Corte Inglés”, en calidad de perjudicado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Eugen Attila Arbanas, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, y al abono de las costas del presente procedimiento.

Cese el depósito que se hubiere constituido sobre el objeto sustraído.

Procédase al comiso de la bolsa de plástico preparada con papel de aluminio y, en consecuencia, a su destrucción.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación, todo ello si no hubiese sido notificada antes y declarada firme en el acto del juicio oral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en Getafe, a 2 de septiembre de 2008, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eugen Attila Arbanas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/925/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 323 de 2008 se ha dictado la

presente resolución, que en sus antecedentes y parte dispositiva dice:

Auto

En Getafe, a 15 de diciembre de 2008. Parte dispositiva:

Se decreta el archivo de las presentes diligencias.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de archivo a doña Sandra Lucía López Sierra, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/926/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 67 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 67 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Francisco José Carranza Soto, el representante legal de “Hipercor” y don Gabriel Emilio Martínez Río, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirven de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Gabriel Emilio Martínez Río, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gabriel Emilio Martínez Río, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/798/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-jefe del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 220 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Francisco José Carranza Soto, el representante legal de "Hiperco" y don Marcial Martínez Navarro, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirven de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Marcial Martínez Navarro, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que indemnice a la entidad "Hiperco" en la cantidad de 186,14 euros, condenándole al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcial Martínez Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/801/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Guillermo Gil González de los hechos que han provocado este procedimiento, sin imposición de la condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Megías Xubet, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 31 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/734/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 204 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña María Tamara San Felipe Sineiro, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 620.2 del vigente Código Penal, a la pena de multa de diez días, con una cuota diaria de 6 euros, lo que asciende a un total de 60 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas causadas.

Que debo condenar y condeno a doña María José Sineiro Romay y a doña Ana San Felipe Serrano, como autoras de una falta prevista y penada en el artículo 620.2 del vigente Código Penal, a cada una de ellas a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 6 euros, lo que asciende a un total de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sima Raonlian Valerin y don Sorín Fabian Potra, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/736/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 219 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ion Maxim, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 617.1 del vigente Código Penal, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 4 euros, lo que asciende a un total de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas causadas, y además deberá indemnizar a don Cristian Dimitru Rotaru con la cantidad de 200 euros.

Que debo condenar y condeno a don Ion Maxim, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 617.2 del vigente Código Penal, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de 4 euros, lo que asciende a un total de 60 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Dimitru Rotaru y doña Nocoleta Rotaru, actualmente en pa-

dero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/735/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente López Fernández, contra la empresa "Joralmi Empresa Constructora, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que no siendo posible la notificación del auto despachando ejecución a la ejecutada, se realiza a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "Banco Santander Central Hispano", "Caja Madrid", "Banco Popular", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banesto" y "La Caixa" actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el em-

bargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas "NE & AMP CO Consultores, Sociedad Limitada", "Instituto Madrileño de Fertilidad, Sociedad Limitada", "Escuela Infantil La Casita de Kika, Sociedad Limitada", don Juan Pablo Cano García, doña Eva María Rodríguez Ortega, doña Rosa Rodríguez Nieto, don Lorenzo Felipe Escalada Lipiani, doña Irene Pereda Obregón y don Mario Ávila Hernán, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbese el presente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades.

Y asimismo, adviértase:

a) Que el pago que en su caso hicieren la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joralmi Empresa Constructora Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.001/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 723 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Garrido Pérez, doña María Luisa Granados Hinojosa, doña María Jesús Carretero Iglesias, doña Ana Sánchez Ventura, doña María Eva Gutiérrez del Pino, doña Bibiana García Boutoureira, doña Marta Lucía Marín Grisales, doña Manuela Delgado Apresa y doña Sandra Lorena Calvo Varela, contra la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 385 de 2008

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido a instancias de don Alejandro Garrido Pérez, doña María Luisa Granados Hinojosa, doña María Jesús Carretero Iglesias, doña Ana Sánchez Ventura, doña María Eva Gutiérrez del Pino, doña Bibiana García Boutoureira, doña Manuela Delgado Apresa, doña Marta Lucía Marín Grisales y doña Sandra Lorena Calvo Varela, frente a la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada". Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de las demandas, califico como improcedentes los despidos objeto de este proceso y, en atención a las razones expuestas en el fundamento de derecho cuarto, declaro extinguidos en la fecha de esta sentencia los contratos de trabajo que vinculaban a los demandantes con la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", a la que condeno a abonar a aquellos la indemnización legal y los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, respectivamente, en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto. Esos importes son los siguientes:

A don Alejandro Garrido Pérez: 22.903,52 euros y 1.253,14 euros.

A doña María Luisa Granados Hinojosa: 1.164,26 euros y 3.537,41 euros.

A doña María Jesús Carretero Iglesias: 4.193,13 euros y 2.672,68 euros.

A doña Ana Sánchez Ventura: 414,60 euros y 4.303,97 euros.

A doña María Eva Gutiérrez del Pino: 772,45 euros y 2.545,61 euros.

A doña Bibiana García Boutoureira: 4.546,12 euros y 935,89 euros.

A doña Manuela Delgado Apresa: 5.865,27 euros y 6.803,62 euros.

A doña Marta Lucía Marín Grisales: 3.298 euros y 7.074,68 euros.

A doña Sandra Lorena Calvo Varela: 3.646,87 euros y 7.074,68 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/988/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente López Fernández, contra la empresa "Joralmi Empresa Constructora, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 21 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente re-

solución solicitada por don Vicente López Fernández, contra “Joralmi Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, por un importe de 17.880,84 euros de principal, más 1.788,08 euros para costas e intereses que fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, entidad 0030, oficina 1143, DC 50, beneficiario Juzgado de lo social número 1, concepto 2499/0000/00/0491/08, sito en calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Joralmi Empresa Constructora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 26 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/985/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.521 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Darío Santander Yuqui, contra la empresa “Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Darío Santander Yuqui, contra “Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de julio de 2009, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: por conforme, citando a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte y requiriéndole para que aporte la documentación solicitada por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vial y Construcciones Alcalá, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.253/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.651 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natalia Grande García, contra la empresa “Construcciones Deportivas Castilla, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Natalia Grande García, contra “Construcciones Deportivas Castilla, Sociedad Anónima”, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 15 de septiembre de 2009, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: por conforme, citando a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte y requiriéndose para que aporte la documentación solicitada por la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Deportivas Castilla, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.276/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.721 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Monroy Franch, contra la empresa "Sintra Finance, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Ana Monroy Franch, contra "Sintra Finance, Sociedad Limitada Unipersonal", en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 10 de febrero de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: por conforme, citando a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte u requiriéndose para que aporte la documentación solicitada por la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Sintra Finance, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.252/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 895 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén Fernández de Sevilla, contra la empresa "Sector Europeo de Limpieza, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.

Por presentado el anterior escrito por don Alberto Mansino Fernández, en nombre y representación de doña Ana Belén Fernández de Sevilla, únase a los autos de su razón.

A la vista del mismo, se señala para comparecencia de incidente el próximo día 3 de febrero de 2009, a las once y treinta horas, que versará sobre los extremos solicitados por el actor, citándose a la empresa demandada a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al no haber sido posible su localización en anteriores diligencias.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sector Europeo de Limpieza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.254/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.605 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Velik Ivanov Stoykov, contra la empresa "Proyecto y Construcciones Moserko", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Velik Ivanov Stoykov, contra "Proyecto y Construcciones Moserko", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formulará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 21 de julio de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados por conforme, citando a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte y requiriéndole para que aporte la documentación solicitada por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyecto y Construcciones Moserko”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.363/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.755 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Eduardo Saldarriaga Bilbao, contra don Juan Sánchez Moisés, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que por copia se acompaña:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Carlos Eduardo Saldarriaga Bilbao contra don Juan Sánchez Moisés en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 21 de abril de 2009 a las diez y diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani, número 59, primera planta de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados por conforme, citando a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte y requiriéndole para que aporte la documentación solicitada por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Sánchez Moisés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.365/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.646 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Caballero Mercader, contra la empresa de “Productos Químicos Barcelona, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 21 de noviembre de 2008 ha correspondido a este Juzgado de lo social por el turno de reparto la demanda presentada por don Joaquín Caballero Mercader, contra “Productos Químicos Barcelona, Sociedad Anónima”, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 31 de marzo de 2009, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten los medios de prueba propuestos en el otrosí primero.

Respecto a la documental: se requiere a la empresa demandada “Productos Químicos Barcelona, Sociedad Anónima”, a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Respecto al interrogatorio de la demandada: expídase la correspondiente cédula de citación.

Se tienen por hechas las manifestaciones del otrosí segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Productos Químicos Barcelona, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.349/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Maximiliano Romero, contra “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.363 de 2008, se ha acordado citar a “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.247/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Marzena Emilia Majewska, contra “Jologinter, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 603 de 2008, se ha acordado citar a “Jologinter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2009, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Jologinter, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.266/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 900 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lilia Alexandra Merino Contreras, contra la empresa “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha de 9 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en fecha de 18 de diciembre de 2008 ha tenido entrada en la Delegación de Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid el anterior escrito presentado por don Alberto Sastre Manchado, en representación de la parte actora que se une a los autos, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 9 de enero de 2009.

Dada cuenta; y a la vista del escrito presentado por don Alberto Sastre Manchado en fecha de 18 de diciembre de 2008, en el que se solicita ejecución de sentencia, se acuerda en virtud de los artículos 278 de la Ley de Procedimiento Laboral y 279 del mismo texto citar a las partes de comparecencia para el próximo día 26 de febrero de 2009, a las nueve y veinte horas, poniéndose en conocimiento de las mismas que citadas en forma si el trabajador no compareciese o personas que lo representen se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dando traslado del escrito presentado por la parte actora, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto incidental señalado y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.367/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.315 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginica Toma, contra la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por doña Virginica Toma, contra la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, y condenar a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad total de 8.913,74 euros, más el 10

por 100 de interés por mora, excepto de la cantidad referida a indemnización y que asciende a 3.164,18 euros. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/1315/2008, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Virginica Toma y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/910/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana María Frasier Marchal, contra “Especialistas en Limpieza y Alimentación, Sociedad Limitada”, y “Danvers & Warnes, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.639 de 2008, se ha acordado citar a “Especialistas en Limpieza y Alimentación, Sociedad Limitada”, y “Danvers & Warnes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26 de octubre de 2009, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Especialistas en Limpieza y Alimentación, Sociedad Limitada”, y “Danvers & Warnes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.267/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Bartolo Calva Reyes y don Miguel Sánchez Palacios, contra “No Comment in Spain, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.691 de 2008, se ha acordado citar a “No Comment in Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “No Comment in Spain, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.370/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.179 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor José Espinosa Parra, contra don Juan Comendador Villaoslada, don Pedro Pérez Gil, “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, “Auxial Andamiajes, Sociedad Anónima”, y “Azer Proyectos Integrales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 516 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social número 4 de

Madrid, el juicio promovido por despido con el número 1.179 de 2008 a instancias de don Héctor José Espinosa Parra, asistido del letrado señor don Pedro Vicente Gómez Espinosa, frente a las empresas “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, “Azer Proyectos Integrales, Sociedad Limitada”, y “Auxial Andamiajes, Sociedad Anónima”, que no comparecen, así como frente a don Juan Comendador Villaoslada y don Pedro Pérez Gil, que no comparecen, y con citación de Fondo de Garantía Salarial; autos en los que ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que, estimando la demanda de despido enablada por don Héctor José Espinosa Parra, contra las empresas “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, “Azer Proyectos Integrales, Sociedad Limitada”, y “Auxial Andamiajes, Sociedad Anónima”, declaró improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 8 de agosto de 2008, condenando a las empresas demandadas de forma solidaria a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien a su elección manifestada necesariamente por escrito ante el Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia a optar por el abono de una indemnización por importe de 14.728,58 euros, condenando en cualquier caso a las empresas demandadas al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta el día 11 de agosto incluido, dado que a partir del día 12 de agosto comenzó a prestar servicios en otra empresa.

Asimismo se tiene por desistida a la parte actora de su demanda frente a los administradores don Juan Comendador Villaoslada y don Pedro Pérez Gil, archivando el procedimiento en relación a los mismos.

Remítase testimonio de esta resolución a la Inspección de Trabajo a los efectos oportunos.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Comendador Villaoslada, don Pedro Pérez Gil, “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, “Auxial Andamiajes, Sociedad Anónima”, y “Azer Proyectos Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/882/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.652 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Arribas Villarrubia, contra la empresa “Stampa”, sobre ordinario, se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 11 de febrero de 2009, a las diez y veinticinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

No habiendo comparecido la empresa demandada al acto de conciliación celebrado ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación y ante la posibilidad de que pueda ser desconocida en el domicilio que figura en la demanda, efectúese la citación por correo certificado con acuse de recibo y mediante el Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Remítase también edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la publicación de la presente resolución.

Se acuerda emplazar al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Líbrese oficio al Registro Mercantil a fin de que informe de otros domicilios que consten de la empresa demandada, así como sus administradores y domicilio de estos.

Al primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación, de la que se da traslado a la demandada a fin de que, si lo estima pertinente, pueda comparecer al acto del juicio representada por procurador o graduado social o asistida y representada por abogado, con la posibilidad, en su caso, de solicitar la designación de abogado de oficio conforme a la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita o, de no tener derecho a dicha asistencia, de solicitar la designación de abogado de oficio, siempre que se comprometa a pagar los honorarios de dicho profesional.

Al segundo otrosí: ha lugar a los medios de prueba propuestos.

Y cítese a “Stampa” para su interrogatorio, haciéndole saber que el mismo habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto de juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad,

podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieren las preguntas.

Requíerese a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio oral toda la documentación solicitada en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Stampa”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.372/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ildefonso Corbacho Flores, contra “Organización Nacional de Ciegos Españoles”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.521 de 2008, se ha acordado citar a don Ildefonso Corbacho Flores, con documento nacional de identidad número 1.110.149, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2009, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Ildefonso Corbacho Flores, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.274/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Jéssica Paola Tito Aguilar, contra “Grupo Hostelero The Winner, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía, en reclamación por despido, registrado con el número 1.552 de 2008, se ha acordado citar a “Grupo Hostelero The Winner, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal para considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a “Grupo Hostelero The Winner, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.271/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.041 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Garín López contra Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, “Multin, Sociedad Limitada”, y “Beraca Asesores, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

Providencia

La ilustrísima señora magistrada-juez doña Elena Bornachea Morlans.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; visto el contenido del anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Se tiene por solicitada la ejecución del fallo de la sentencia de 10 de marzo de 2008, y conforme a lo previsto en el artículo 236

de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia.

Se señala a tal efecto la audiencia el día 11 de febrero de 2009, a las nueve horas de la mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La ilustrísima señora magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones ser harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Multin, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.460/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Andrés Martínez Domínguez, contra la empresa “Servicios Logísticos de Pinto, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requíerese la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el em-

bargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Logísticos de Pinto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.006/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Ortega Arias y don Fermín Lucas Sánchez, contra las empresas "Sietab 2004, Sociedad Limitada", y "Sietab 2005, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudieran tener las ejecutadas a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Sietab 2004, Sociedad Limitada", y "Sietab 2005, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.007/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Libertad María García Gil, contra la empresa "Desarrollo de Publicidad y Soluciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

a) Declarar a la ejecutada "Desarrollo de Publicidad y Soluciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.130 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollo de Publicidad y Soluciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.003/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alin Costin Enache, contra don Blas Sáez Berigüete y "Berigüete Reformas Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: La terminación por pago de la presente ejecución y, en su consecuencia, alzar los embargos trabados, a tal fin déjese sin efecto los embargos de bienes acordados.

Póngase a disposición de don Alin Costin Enache el mandamiento de devolución por importe de 3.321,71 euros de concepto de resto de principal.

Cítese a don Alin Costin Enache (personalmente o persona con poder) a fin de que comparezcan en este órgano judicial, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al objeto de proceder a su entrega, bajo apercibimiento, conforme al Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, que caduca a los tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de emisión, así como que transcurrido un año desde la misma sin hacer efectivo el mandamiento o sin comparecer a recogerlo se procederá a transferir dicha cantidad a la "Cuenta de fondos provisionalmente abandonados".

Déjese sin efecto el embargo sobre el 50 por 100 indiviso con carácter ganancial del bien inmueble:

Piso o vivienda en planta primera de la casa número 46 moderno, antes 42, de la calle Olvido, barrio de Usera, de Madrid.

Finca número 27.116 bis.

Referencia catastral: 912 0410811 VK47 01A 002.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 2.016, libro 920, folio 176, como propiedad de don Blas Sáez Berigüete.

Líbrese oficio a las entidades bancarias "Caja Madrid", "Banco Popular Español" y "Banco Santander Central Hispano", alzando los embargos sobre las cuentas corrientes.

Ofíciase a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que se proceda a la cancelación de los embargos solicitados en su día por este Juzgado.

Firme la presente resolución póngase a disposición de la parte demandada, don Blas Sáez Berigüete, el mandamiento de devolución por importe de 405 euros en concepto de sobrante.

Cítese a don Blas Sáez Berigüete (personalmente o persona con poder) a fin de que comparezca en este órgano judicial, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al objeto de proceder a su entrega, bajo apercibimiento, conforme al Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, que caduca a los tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de emisión, así como que transcurrido un año desde la misma sin hacer efectivo el mandamiento o sin comparecer a recogerlo, se procederá a transferir dicha cantidad a la "Cuenta de fondos provisionalmente abandonados".

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Berigüete Reformas Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/960/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.260 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Virto Mendoza, contra la empresa "Estructuras Humma, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2008 siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Gregorio Virto Mendoza, contra la empresa "Estructuras Humma, Sociedad Limitada", debo declarar y declarar improcedente el despido del actor y extin-

guida la relación laboral existente entre las partes con efectos de 10 de diciembre del 2008, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 2.087,25 euros, y la de 5.621,66 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143 y DC 5, a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" antes indicada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Humma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/845/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Zapater Herrera, contra la empresa "Aboratrans, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Zapater Herrera, contra la empresa "Aboratrans, Sociedad Limitada", por un importe de 20.238,74 euros (5.199,68 euros de indemnización y 15.039,06 euros

por salarios de tramitación) de principal, más 2.023,87 euros y 2.023,87 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconfiándose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2505, sito en la calle Orense, número 19.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aboratrans, Sociedad Limitada",

da”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.041/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Ramiro Díaz, contra “Hidrotermal, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.639 de 2008, se ha acordado citar a “Hidrotermal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hidrotermal, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.255/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Moulay Ismail Boudal, contra doña Alicia San Vicente Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.312 de 2008, se ha acordado citar a doña Alicia San Vicente Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Alicia San Vicente Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.263/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Barroso Nava y Compañía”, contra doña Ángeles Molina Campos, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Prevención Medio Ambiente y Calidad, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 937 de 2008, se ha acordado citar a doña Ángeles Molina Campos, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Prevención Medio Ambiente y Calidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de febrero de 2009, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Ángeles Molina Campos, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Prevención Medio Ambiente y Calidad, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.264/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Mar Belloso Fernández, doña Guadalupe de las Peñas Trilla, doña María López Moya, doña Carmen Núñez Jurado, don Francisco Zapata Cabrejas y don Miguel Ángel Polo Ramírez, contra don Luis Esteban Ureña, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.742 de 2008, se ha acordado citar a don Luis Esteban Ureña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis Esteban Ureña, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.298/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 658 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elisa Posadas Isidro, contra las empresas “Poolfiction, Sociedad Limitada” y “Cana Comho, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es el del tenor siguiente:

Sentencia número 566 de 2008

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Elisa Posadas Isidro, que comparece asistido del letrado don Alfonso Guirlete Gutiérrez y de otra como demandados “Poolfiction, Sociedad Limitada” y “Cana Comho, Sociedad Limitada”,

que no comparecen pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Elisa Posadas Isidro, frente a "Poolfiction, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.988,61 euros con más del 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Poolfiction, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/939/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 331 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana Francescutto, contra doña Vanesa Barbe Tinte, sobre ordinario, se ha dic-

tado sentencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 411 de 2008

En Madrid, a 10 de octubre de 2008.—
Don José María Reyero Sahelices, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Diana Francescutto, que comparece asistida del letrado don José María Ríos Mestre, y de otra, como demandada, doña Vanesa Barbe Tinte, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Diana Francescutto, frente a doña Vanesa Barbe Tinte (peluquería "Tinotrevi"), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 998,97 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Vanesa Barbe Tinte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/940/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Juan Carlos Álvarez Milán, doña Iratxe Cantalapiedra Valiente, don Juan Ignacio Garrido Llamas y don Gil Andrés Sánchez Mendoza, contra "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1002 de 2008, se ha acordado citar a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de enero de 2009, a las once cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de la vista de extinción de la relación laboral, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.296/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Aridai Vega Martín, contra "La Cava, Sociedad Cooperativa", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.299 de 2008, se ha acordado citar a "La Cava, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "La Cava, Sociedad Cooperativa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.379/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 756 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alejandra Bernad Nuevo, contra la empresa "Prima Europa Monitors, Sociedad

Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José María Reyero Sahelices.— En Madrid, a 9 de enero de 2009.

Dada cuenta; los anteriores escritos presentados por la parte actora únanse, y visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones, se tiene por instada la extinción de la relación laboral que unía a ambas partes, para lo cual cítesele a comparecencia que tendrá lugar el día 4 de febrero de 2009, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiendo a las partes que podrán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles, asimismo, de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 83.3 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

No ha lugar a la ejecución de la sentencia solicitada al no ser el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).— El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prima Europa Monitors, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.381/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Rubén Pascual Fernán, don Miguel Ángel Plaza García y don Antonio Fernández Díaz, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.015 de 2008, se ha acordado citar a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de la vista de extinción de la relación laboral, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los me-

dios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.— El secretario judicial (firmado).

(03/1.377/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.254 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pastor Canasa Coro, don Prudencio Benítez López y don Wilfrido Cardozo Gómez, contra don Felipe Crespo Cendín, “Hercres Promociones y Construcciones, Sociedad Limitada” y “Almar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.— En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, y por recibido el anterior oficio de la Inspección General de Trabajo, con entrada en este Juzgado el día 16 de diciembre de 2008, el cual es copia del obrante en folios número 200 y 201, del cual ya han tenido conocimiento las partes, únanse a los autos de su razón.

Respecto del escrito presentado por los demandantes, no ha lugar a acceder a lo solicitado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).— La magistrada-juez de lo social (firmado).

Sentencia número 404 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por despido entre partes, de una y como demandantes don Pastor Canasa Coro, don Prudencio Benítez López y don Wilfrido Cardozo Gómez, asistidos del letrado don Bernardo Ignacio Mogilevich Groisman con número de cole-

giado 75549 y de otra como demandado don Felipe Crespo Sendín, “Hercres Promociones y Construcciones, Sociedad Limitada” y “Almar, Sociedad Limitada”, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial representado por el letrado don Alejandro Angosto Garef, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que desestimando la demanda por despido interpuesta por don Pastor Canasa Coro, don Prudencio Benítez López y don Wilfrido Cardozo Gómez, contra “Hercres Promociones y Construcciones, Sociedad Limitada” y “Almar, Sociedad Limitada”, y frente a don Felipe Crespo Cendín, declaro que en autos no ha resultado acreditada la existencia de relaciones laborales entre las partes, ni en consecuencia los despidos que se dicen producidos el 15 de septiembre de 2008, y por tanto, absuelvo a las demandadas de la presente reclamación.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 1254/08, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Felipe Crespo Cendín, “Hercres Promociones y Construcciones, Sociedad Limitada” y “Almar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/907/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Cabo Sánchez, contra la empresa "Laboratorio Técnico Labotectu, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Vanesa Cabo Sánchez, contra "Laboratorio Técnico Labotectu, Sociedad Limitada", por un importe de 1.492 euros de principal, más 111,90 euros y 150 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Bilbao (Vizcaya) a fin de que por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de dicha localidad se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se rebase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Procedase a la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo a través del enlace que este órgano judicial dispone a través del punto neutro judicial, y líbrese los correspondientes oficios al Servicios de Índices del Registro de la Propiedad a fin de que emita certificación en que conste si existen inscritos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que comunique a éste Juzgado si por la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la

Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2508, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Laboratorio Técnico Labotectu, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/997/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nancy Vivanco Piuri de Conza, contra la empresa "La Barca, Servicios de Hostelería", sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 10 de junio de 2008 y providencias de fechas 20 de junio de 2008, 23 de junio de 2008, 26 de junio de 2008 y 23 de septiembre de 2008, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 10 de junio de 2008.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "La Caixa", "Banco Santander, Sociedad Anónima", y "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", así como el "Fondo de Inversión Popular Gestión SGI", actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total

importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", "Heineken España, Sociedad Anónima", y "Bancopopular-E, Sociedad Anónima", ostenta la empresa demandada por las relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes. A la ejecutada, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—En Madrid, a 20 de junio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior ingreso por importe de 39,38 euros.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 20 de junio de 2008.

Dada cuenta; el anterior resguardo de ingreso en la “Cuenta de consignaciones judiciales”, únase a los autos de su razón y póngase a disposición de la ejecutante doña Nancy Vivanco Piuri de Conza, la cantidad de 39,38 euros en concepto de principal, quien deberá comparecer ante este Juzgado por sí o por persona con poder suficiente, una vez firme la presente a fin de hacerle entrega del mandamiento de pago, quedando reducido el principal por el que se sigue la presente ejecución a la cantidad de 2.456,62 euros.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 23 de junio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito de “Popular Gestión SGIIC, Sociedad Anónima”, recibido vía fax.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 23 de junio de 2008.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, líbrese oficio a “Popular Gestión SGIIC, Sociedad Anónima”, a fin de que transfieran a la cuenta de este Juzgado la cantidad embargada, 156,80 euros.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 26 de junio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior ingreso en la “Cuenta de consignaciones judiciales” por importe de 212,99 euros.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 16 de junio de 2008.

Dada cuenta; el anterior resguardo de ingreso en la “Cuenta de consignaciones judiciales”, únase a los autos de su razón y póngase a disposición de la ejecutante doña Nancy Vivanco Piuri de Conza la cantidad de 212,99 euros en concepto de principal, quien deberá comparecer ante este Juzgado por sí o por persona con poder suficiente,

una vez firme la presente a fin de hacerle entrega del mandamiento de pago, quedando reducido el principal por el que se sigue la presente ejecución a la cantidad de 2.243,63 euros.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; visto el presente procedimiento y no constando respuesta al mandamiento remitido al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, líbrese nuevo mandamiento recordatorio del librado el 4 de junio de 2008.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Barca, Servicios de Hostelería”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/993/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Daniel Alva García, contra la empresa “Conse Hotel, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Conse Hotel, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 21.848,83 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Conse Hotel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/986/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.476 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ramón Betancourt Morocho, contra la empresa “Verogel, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente auto de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Luis Ramón Betancourt Morocho, contra “Verogel, Sociedad Anónima”, en materia de despido. De lo que doy cuenta, a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Vistas por mí, doña María Luisa Segura Rodríguez, ilustrísima magistrada de lo social, número 10, de los de Madrid y provincia, las presentes actuaciones, seguidas a instancia de la actora indicada y frente a la demandada an-

tes referenciada, en materia de despido, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Así por este mi auto, digo: por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiendo a la parte demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, mediante la presentación del original de dicho documento, bajo apercibimiento de que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y, sin perjuicio de ello se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26 de enero de 2009, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes:

Documental:

Respecto a los partes de alta y baja de la Seguridad Social no ha lugar al ser documental a la que la parte solicitante tiene acceso.

Respecto a los recibos y nóminas de salarios no ha lugar al ser documental que obra en poder del solicitante.

Al otrosí ha lugar y cítese al representante legal de la demandada en la persona de su consejero-delegado o administrador, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio, de conformidad con el artículo 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, y efectos prevenidos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Verogel, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.613/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.437 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Contreras Cogorro, contra la empresa “Club Unión Tres Cantos Fútbol Sala”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 30 de junio de 2009, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Club Unión Tres Cantos Fútbol Sala”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.465 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Alonso Parra, contra las empresas “Drive Cine, Sociedad Limitada”, y “Drive Entertainment, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 2 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Drive Cine, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.355/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 575 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oswaldo Calicho García, contra don Luis Miguel Mohedano Moriano, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 15 de diciembre de 2008:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Luis Miguel Mohedano Moriano, en situación de insolvencia total por importe de 2.145 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Miguel Mohedano Moriano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/908/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.026 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Sevilla del Moral, contra la empresa "Arcos Andamios, Rehabilitaciones y Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 383 de 2008

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.— Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Tomás Sevilla del Moral, que comparece asistido del letrado don José Antonio González Martínez, y de otra, como demandados, "Arcos Andamios, Rehabilitaciones y Construcciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Tomás Sevilla del Moral, contra "Arcos Andamios, Rehabilitaciones y Construcciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción de la relación laboral con esta fecha, condenando a la empresa demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 457,88 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 3.052,50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1026/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la

responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arcos Andamios, Rehabilitaciones y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.040/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Asunción Samper Urbano, don David Aceituno Canal y don Ervin Sarkisov, contra "Eusanet, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 942 de 2008, se ha acordado citar a "Eusanet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2009, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Eusanet, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.659/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Miguel Pérez Racionero, contra la empresa "Good Job MR Perkins, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución con fecha 30 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Francisco Miguel Pérez Racionero y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.986,4 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Good Job MR Perkins, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/876/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 222 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Rodajo López, contra la empresa "Ventilaciones y Aislamientos A Estrada, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 12 de enero de 2009 del siguiente tenor literal:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 12 de enero de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora con fecha 18 de noviembre de 2008, recibido en este Juzgado con fecha 19 de noviembre de 2008, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 24 de octubre de 2008 a la empresa "Ventilaciones y Aislamientos A Estrada, Sociedad Limitada", en favor del deman-

dante don Ángel Rodajo López y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, el día 10 de febrero de 2009, a las once y cuarenta horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin a las partes, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ventilaciones y Aislamientos A Estrada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.356/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Daniel Higuera Pérez, contra la empresa “Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 13 de enero de 2009 la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 13 de enero de 2009.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 22 de octubre de 2008, a la empresa “Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada”,

en favor del demandante don Luis Daniel Higuera Pérez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, el día 10 de febrero de 2009, a las once y cuarenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.357/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Soledad Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 224 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Salustino Ágreda Sanago, contra la empresa “Círculo Empresarial Zaragoza, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha de 12 de enero de 2009 del siguiente tenor literal:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 12 de enero de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora con fecha de 25 de noviembre de 2008, recibido en este Juzgado con fecha de 26 de noviembre de 2008, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obliga-

ción de readmitir impuesta por sentencia de fecha de 16 de octubre de 2008 a la empresa “Círculo Empresarial Zaragoza, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don Juan Salustino Ágreda Sanago, y previo a su resolución se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta, el día 10 de febrero de 2009, a las once y cincuenta horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin a las partes, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a “Círculo Empresarial Zaragoza, Sociedad Limitada”, para el caso de resultar negativa la notificación personal e ignorarse su paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.358/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Berta García Martín, contra la empresa “Bulnes Ingeniería Arquitectura y Urbanismo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Berta García Martín, contra “Bulnes

Ingeniería Arquitectura y Urbanismo, Sociedad Limitada”, por un importe de 13.899,93 euros de principal, más 1.042,49 euros y 1.389,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/000/00/0426/08 y referencia de ejecución número 162 de 2008 abierta en el “Banesto” calle Orense, número 19 de Madrid.

Liquidar los salarios de tramitación a razón de:

Fecha del despido: 5 de marzo de 2008.

Notificación de la sentencia: 14 de julio de 2008.

Días transcurridos: 131.

Salario diario: 48,18 euros.

48,18 euros x 131 días = 6.311,58 euros.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada que expidiéndose al efecto los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y Director de la Agencia Tributaria.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bulnes Ingeniería Arquitectura y Urbanismo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/947/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Layachi Belkhadra, contra “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 845 de 2008, se ha acordado citar a “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2009, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.249/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel García Nieto Moreno, contra la empresa “Novotécnica de Climatización, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Ángel García Nieto Moreno, contra “Novotécnica de Climatización, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.835,39 euros de principal, más 367,08 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada:

Cuentas corrientes que la ejecutada tenga en las entidades bancarias “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja”, “Caja de Ahorros de Galicia”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de

Ahorros de Salamanca y Soria”, “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, “Banco Español de Crédito”, “Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha” y “Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española”.

Vehículo matrícula 0603BKZ, marca “Citroën”, modelo Berlingo FG600, bastidor VF7MBWJYB65502462.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2512, sito en la calle Orense, número 19. Y póngase a disposición de la parte actora el informe de la averiguación patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodríguez Saez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novotécnica de Climatización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.002/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 815 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Palacios Bravo, contra la empresa "Armantina, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de julio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña María José Palacios Bravo, contra "Armantina, Sociedad Limitada", en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de julio de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 11 de febrero de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión del representante legal de "Armantina, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Requírase a la presentación de las entidades demandadas a fin de que presenten, el día y hora señalados para la celebración de juicio, la documentación solicitada por la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a "Armantina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.359/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.095 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Marín Pichardo, contra la empresa "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", y "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda formulada por don José Francisco Marín Pichardo, frente a "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada" y "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto por parte de sava, a la que condeno a que, a su elección, que deberá manifestar ante este Juzgado en el plazo máximo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, readmita al demandante en su mismo puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 730,66 euros, entendiéndose que de no optar en dicho plazo procederá la readmisión, y condenándola en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde el 21 de abril de 2008, a razón de 19.488,43 euros, con la limitación que proceda por haber encontrado nuevo empleo, que se tendrá en cuenta en fase de ejecución de sentencia. Absuelvo de la demanda a "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", y "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada".

Se aclara que en el fallo de la sentencia, donde dice que se absuelve a las dos demandadas, debe decir absuelvo de la demanda a "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", manteniendo el resto de pronunciamientos contenidos en el fallo de la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/888/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Said El Messaouri, contra la empresa "Sayidoem, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Sayidoem, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 7.003,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sayidoem, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/846/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia de la Vieja Turel, contra la empresa "Gestión Integral de Callejeros, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Gestión Integral de Callejeros, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 1.104 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión Integral de Callejeros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/890/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña María del Pilar García Navarro y otro, contra la empresa "Mavin Internacional Brokers, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Mavin Internacional Brokers, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.811,74 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mavin Internacional Brokers, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/893/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 225 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Modesto Hilario Navarro, contra la empresa "Selección Montesclaros, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 9.218,68 euros, más la cantidad de 921 euros en concepto de in-

tereses y 921 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Selección Montesclaros, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/889/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.380 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Domenech Alonso, contra la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Marcos Domenech Alonso, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto por parte de la empresa "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", a la que condeno a que, a su elección, que deberá manifestar ante este Juzgado en el plazo máximo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 2.741,68 euros, entendiéndose que de no optar en dicho plazo procederá la readmisión, y condenándola en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde el 27 de junio de 2008, a razón de 1.290,20 euros mensuales brutos prorrateados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la

cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lepar Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/891/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Matías Martínez Falcón, contra la empresa "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada" sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Matías Martínez Falcón con la empresa "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Matías Martínez Falcón.

Indemnización: 2.191,98 euros.

Salarios: 11.690,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184,1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/892/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Illana Miguel, contra la empresa "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada" sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pablo Illana Miguel con la empresa "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Pablo Illana Miguel.

Indemnización: 2.435,34 euros.

Salarios: (225 días por 64,95 euros): 14.613,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184,1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/957/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a

instancias de doña Dolores Garrido Cárdenes, contra "Blue Tech, Sociedad Limitada", "Digital Orchid Spain, Sociedad Limitada", y "Digital Orchid, Inc", en reclamación por despido, registrado con el número 1.541 de 2008, se ha acordado citar a "Blue Tech, Sociedad Limitada", "Digital Orchid Spain, Sociedad Limitada", y "Digital Orchid, Inc", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de mayo de 2009, a las diez cincuenta y seis horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Blue Tech, Sociedad Limitada", "Digital Orchid Spain, Sociedad Limitada", y "Digital Orchid, Inc", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.261/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Lazar Stanciuc, contra "GEMR Cerrajeros, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación por ordinario, registrado con el número 835 de 2008, se ha acordado citar a "GEMR Cerrajeros, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se le hace saber que con fecha 20 de octubre de 2008 se dictó resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se admite y declara pertinente la prueba testifical de don Jesús González, a cuyo fin

cítese de comparecencia en el acto del juicio para ser interrogado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “GEMR Cerrajeros, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.360/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Lazar Stanciuc, contra “GEMR Cerrajeros, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por despido, registrado con el número 661 de 2008, se ha acordado citar a “GEMR Cerrajeros, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “GEMR Cerrajeros, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.361/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Cisneros Guerrero Santiago, con-

tra la empresa “Plusmat Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Javier Cisneros Guerrero Santiago, contra “Plusmat Construcciones, Sociedad Limitada”, y don José Luis Mateos Moreno, por un importe de 7.000 euros de principal, más 490 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 700 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de premio que se ingresarán, en caso, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 2515.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier Cisneros Guerrero

Santiago y “Plusmat Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/894/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 991 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos García Pérez, contra la empresa “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto con el fallo siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que en el encabezamiento y en el fallo de la misma donde dice: “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Limitada”, debe decir: “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/941/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 991 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos García Pérez, contra la empresa “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Carlos García Pérez, contra “Insta-

laciones y Asistencia Integral, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a la empresa demandada a que le indemnice en la suma de 5.585,84 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, lo que asciende a 7.566,95 euros, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que en su caso y dentro de los límites legales corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Carlos García Pérez e “Instalaciones y Asistencia Integral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/942/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Alicia Flores Funez, contra doña Ana Elena Perales Delcruel, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 22 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada doña Ana Elena Perales Delcruel, en situación de insolvencia total por importe de 766,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Elena Perales Delcruel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/943/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 172 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Sorinel Tanase, contra la empresa “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 18 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Vasile Sorinel Tanase, contra “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.396,85 euros, más 447,78 euros en concepto de intereses provisionales y 639,68 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

c) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juz-

gado en “Banesto”, con número 2515, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/945/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Teruel Díaz, contra la empresa “Sistema y Conexionado, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ofelia Ruiz Pontones.—En Madrid, a 24 de octubre de 2008.

Dada cuenta; no habiendo acreditado la empresa “Sistema y Conexionado, Sociedad Limitada”, el pago a que se refería en fecha 2 de julio de 2008 ante el Servicio Común de Notificaciones y Embargos a requerimiento efectuado por providencia firme de fecha 16 de septiembre de 2008, y por recibidos el anterior oficio del “Banco Bilbao Vizcaya” y el resguardo del banco “Banesto”, con la transferencia recibida, en virtud del embargo de cuentas corrientes de la empresa ejecutada, únense a los autos de su razón, póngase a disposición del actor don Ángel Teruel Díaz, la cantidad de 1.564 euros, en concepto de principal, y una vez firme la presente entréguese el correspondiente mandamiento de

devolución al interesado en la Secretaría de este Juzgado. Haciéndole saber que los mandamientos caducan a los tres meses desde su expedición.

Habiéndose recibido principal más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas, se acuerda el levantamiento de todos los embargos acordados en la presente ejecución, librándose al respecto cuantos oficios sean necesarios.

A fin de practicar la tasación de costas y liquidación de intereses se requiere al letrado ejecutante, don Arturo López Martínez, para que en el plazo de cinco días presente los justificantes de los gastos que considere oportunos, respecto a su escrito de ejecución de fecha 3 de mayo de 2008, y escrito de continuación de ejecución de fecha 1 de septiembre de 2008, para su inclusión en la tasación de costas y liquidación de intereses, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado se le tendrá por precluido en dicho trámite, y de conformidad con lo previsto en el artículo 244-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez acordado el traslado de la tasación que se practique no se admitirá la inclusión de partida alguna, reservando al interesado su derecho a reclamarla de quien y como corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistema y Conexionado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/909/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.180 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esaú Sánchez Castañón, contra la empresa “Línea Magenta, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda presentada por don Esaú Sánchez Castañón, frente a la em-

presa “Línea Magenta, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de fecha 29 de agosto de 2008 y condeno a la empresa demandada a que, a su opción, que deberá realizar en el plazo de los cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, proceda a la readmisión del trabajador o al abono de la indemnización de 2.293,63 euros; debiendo abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, en la cuantía diaria de 55,33 euros, con exclusión de los períodos de servicios prestados para otras empresas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Línea Magenta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.— El secretario judicial (firmado).

(03/1.042/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Benítez Berrocosa, contra “Construcciones, Reformas y Estructuras Cergar 2007, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Cegufer, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.580 de 2008, se ha acordado citar a “Construcciones, Reformas y Estructuras Cergar 2007, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Cegufer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de febrero de 2009, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones, Reformas y Estructuras Cergar 2007, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Cegufer, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.436/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 594 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amparito Rocío Panamito Vera de Mendoza, contra la empresa “Dayro Muñoz y Banoy, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 466 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 594 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, doña Amparito del Rocío Panamito Vera de Mendoza, y de otra, como demandada, la empresa “Dayro Muñoz y Banoy, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Amparito del Rocío Panamito Vera de Mendoza, contra la empresa “Dayro Muñoz y Banoy, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 5.327,15 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el

caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dayro Muñoz y Banoy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/895/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 956 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia del Carmen Martell Villegas, contra la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 470 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 956 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, doña Silvia del Carmen Martell Villegas, y de otra, como demandada, la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Silvia del Carmen Martell Villegas, contra la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la de-

mandada a abonar a la actora la suma de 4.677,53 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/946/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 225 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teodora Ranchal Márquez, contra la empresa don Juan Luis Oliva Íñiguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 450 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima se-

ñora doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 225 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, doña Teodora Ranchal Márquez, y de otra, como demandado, don Juan Luis Oliva Íñiguez, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecido en el procedimiento pese a estar citadas en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Teodora Ranchal Márquez, contra don Juan Luis Oliva Íñiguez, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecido en el procedimiento pese a estar citado en legal forma, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 2.304,47 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Oliva Íñiguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/936/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 186 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Agustín Tejido, Sociedad Limitada”, contra don Ovidio Pérez García, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 420 de 2008

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.— Doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, en sustitución, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, seguido a instancias de “Agustín Tejido, Sociedad Limitada”, contra don Ovidio Pérez García y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por “Agustín Tejido, Sociedad Limitada”, contra don Ovidio Pérez García, debo condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 16.800 euros por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ovidio Pérez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/958/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Ortega Pascual, contra don José Luis Moreno González y “Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Belén Ortega Pascual, contra don José Luis Moreno González, Fondo de Garantía Salarial y “Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.258,92 euros de principal, más 325,89 euros y 325,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de los demandados en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

c) Obténgase de la aplicación informática disponible en este Juzgado la consulta de averiguación patrimonial relativa a los ejecutados.

Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0170/08 agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Capilla Bolaños, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Luis Moreno González y “Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/944/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tetyana Mushiyy, contra la empresa “Ana Gamella, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ana Gamella, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.550,98 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ana Gamella, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial.

(03/1.043/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.064 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Marek Landa, contra la empresa “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 474 de 2008

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.— Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jor-

ge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.064 de 2008, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Daniel Marek Landa, asistido de la letrada doña Vanesa Paloma Vicente, y de otra, como demandada, "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada en legal forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Daniel Marek Landa, frente a la empresa "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", debía declarar y declarar la impropiedad del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la empresa demandada a que, a su libre opción, proceda a readmitir al demandante en su puesto de trabajo o, alternativamente, le abone la cantidad de 24.753,60 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono, en ambos casos, sea cual sea el sentido de la opción, de la cantidad de 8.938,80 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha, más a un haber diario de 68,76 euros desde esa fecha hasta que se notifique la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/897/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 641 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelkrim Ziani, contra don Antonio Nadal Romero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Abdelkrim Ziani, frente a don Antonio Nadal Romero, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al demandante la cantidad de 9.328,02 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 11 de marzo de 2008 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Nadal Romero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/896/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Antonio Tapia Barboza y doña María del Carmen J. Díaz Salinas, contra la empresa "A & A Acsu Service 0 a 24 Horas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

a) Acumular las ejecuciones números 147 de 2008 y 148 de 2008, seguidas a instancias respectivamente de don Marco Antonio Tapia Baboza y doña María del Carmen J. Díaz Salina, y proceder a la ejecución de los títulos mencionados en los hechos de la presente resolución contra "A & A Acsu Service 0 a 24 Horas, Sociedad Limitada", por un importe de 6.335,13 euros de principal, más 475,13 de intereses y 633,51 para costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada que se encuentren en el domicilio, sito en la calle Guabairo, número 16, 28047 Madrid.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta a través de los servicios del Punto Neutro Judicial, y de resultar positiva para su efectividad, líbrese los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución

por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "A & A Acus Service 0 a 24 Horas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/898/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 171 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Gil Díaz, contra la empresa "Jonblan Hostelería Creativa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Carmen Gil Díaz, contra "Jonblan Hostelería Creativa, Sociedad Limitada", por un principal de 3.605,03 euros, más 270,38 euros en concepto de intereses y 360,50 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente. A tal fin, se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito; realícese consulta a través de los servicios del Punto Neutro Judicial y, de resultar positivo, para su efectividad, líbrense los oficios correspondientes. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o dere-

chos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jonblan Hostelería Creativa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/899/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Inmaculada Ruiz Vaquero, don Miguel Martínez Gutiérrez, doña Gracia Patricia Martínez López y don Luis Romo Sánchez, contra "Distrimar Perales, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 895 de 2008, se ha acordado citar a "Distrimar Perales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2009, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona le-

galmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Distrimar Perales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.257/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, en sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Jesús Martínez Salido, contra la empresa "Extracoin Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda el embargo del sobrante que en su día pueda existir en los procedimientos que se tramitan en el Juzgado de lo social número 9 de Madrid con los números 79 de 2008, 98 de 2008 y 135 de 2008 y, en el Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid con el número 1.819 de 2007, seguidos contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de la ejecutada u otros organismos el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/937/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid en sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 173 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Alcojor Pecharromán, contra la empresa "Centro de Bronceado Sanz Herrero, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de declaración de insolvencia de fecha 26 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Centro de Bronceado Sanz Herrero, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 8.135,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", librándose a tal fin el edicto correspondiente.

d) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Centro de Bronceado Sanz Herrero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/938/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Diego Martín Salsilli, contra "Alajueta Corporate, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.542 de 2008, se ha acordado citar a "Alajueta Corporate, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Alajueta Corporate, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.362/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 128 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Ángel Ching Salgado, contra las empresas "Level Records, Sociedad Limitada", y "Groovy Sound, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 19 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Gabriel Ángel Ching Salgado, contra "Level Records, Sociedad Limitada", y "Groovy Sound, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un principal de 4.106,67 euros, más 308 euros en concepto de intereses y 410,66 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a la Oficina de Colaboración con la

Dirección General de Tráfico, al Registro de la Propiedad, a la Oficina de Colaboración con el Catastro, a la Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las ejecutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras "La Caixa", "Caja de Madrid" y "Banco Santander" para la retención y transferencia de los saldos resultantes en las cuentas facilitadas por el demandante en su escrito solicitando ejecución hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no

cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Level Records, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/874/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 771 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yésica Navarro Montero, contra la empresa “Jobresco, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración:

Auto

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que consta en el razonamiento jurídico segundo de este auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Andrés Benítez Benítez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jobresco, Sociedad Limitada”,

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/873/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.288 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Marqués Trigo y don Miguel Ángel Jiménez Arcas, contra la empresa “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 363 de 2008

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 1.288 de 2008, seguido entre partes: como demandantes, don Manuel Marqués Trigo y don Miguel Ángel Jiménez Arcas, mayores de edad, con documentos nacionales de identidad y domicilios que constan en autos, asistidos del letrado don José Ignacio Montejo Uriol, y como demandada, “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma. Versando los autos sobre despido. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Marqués Trigo y don Miguel Ángel Jiménez Arcas, contra “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente los despidos de los actores de fecha 16 de septiembre de 2008 y, resultando inviable su readmisión, se declara extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Manuel Marqués Trigo:
Indemnización: 12.256,13 euros.
Salarios de tramitación: 280,14 euros.
A don Miguel Ángel Jiménez Arcas:
Indemnización: 12.256,13 euros.
Salarios de tramitación: 280,14 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días

hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/901/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Victoriano Alba Peralta y don Carlos Mozo Ruiz, contra la empresa “New Orthomédical, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 17 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Recibidos los anteriores oficios negativos, únense a los autos de su razón, y pónganse en conocimiento de los ejecutantes para que en el término de tres días efectúen las alegaciones que estime procedente, si a su derecho conviniere.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a las presentes actuaciones. Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria

hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Caja de Ahorros de Valencia y Castellón", "Banco de Andalucía", "Banco de Santander", "Caja Madrid", "Banco Popular Español", "Banco Sabadell" y "Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito", para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "New Orthomedical, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/903/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Niculina Serbanescu, contra la empresa "Dorada", sobre ordinario, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 25 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 25 de septiembre de 2008.

Por repartida la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Y como quiera que se advierten los siguientes defectos: se requiere a la actora para que acredite la celebración del acto de conciliación o el intento del mismo.

No ha lugar, por ahora, a su admisión a trámite.

Notifíquese y requiérase a la parte actora para que en el plazo de quince días hábiles subsane los defectos indicados con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (artículo 81.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Niculina Serbanescu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/849/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 347 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Pozo Benito, contra la empresa "Serman Soluciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

Dispongo: Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos y solicitada por la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de

suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Serman Soluciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/848/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fernando Mayordomo Escalada, contra "Randstad Project Services, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.569 de 2008, se ha acordado citar a "Randstad Project Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Randstad Project Services, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.366/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 993 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Rincón García, contra “C y C Limpiezas Iberconsa, Sociedad Limitada”, “Limpiezas Sima, Sociedad Limitada”, Colegio San Sebastián, “Sebas, Sociedad Limitada”, don Alfonso Pérez García y doña Stefka Ivanova Slavova, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la falta de legitimación pasiva invocada por la representación de “Sebas, Sociedad Limitada”, y declarando de oficio la falta de acción, por inexistencia del despido invocado, absuelvo a las code mandadas en la instancia.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas Sima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/998/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.233 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jesús Sánchez Soriano, doña Alejandra Carlota Salamanca Cozar, doña Ana María Alonso García, doña Pilar Toledano Herrera y doña María del Pilar Collado Hernaiz, contra “Aula de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada”, y “Órbita Profesional, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Jesús Sánchez Soriano, doña Alejandra Carlota Salamanca Cozar, doña Ana María Alonso García, doña Pilar Toledano Herrera y doña María del Pilar Collado Hernaiz, contra “Aula de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada” y “Órbita Profesional, Sociedad Limitada”, condeno solidariamente a las empresas citadas a abonar a las demandantes los siguientes importes, por los conceptos y períodos consignados en demanda, más el 10 por 100 de interés legal por mora:

a) Doña María Jesús Sánchez Soriano: 3.495,10 euros.

b) Doña Alejandra Carlota Salamanca Cozar: 1.280,07 euros.

c) Doña Ana María Alonso García: 1.985,83 euros.

d) Doña Pilar Toledano Herrera: 1.687,95 euros.

e) Doña María del Pilar Collado Hernaiz: 3.991,73 euros.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Aula de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada”, y “Órbita Profesional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/999/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Diana Martínez Serrano, contra “JG Machuca, Sociedad Limitada”, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.486 de 2008, se ha acordado citar a “JG Machuca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “JG Machuca, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.256/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.419 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Claudio Adrián Moresán, contra la empresa “Obras y Proyectos DAF, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Claudio Adrián Moresán, vengo a condenar a la empresa “Obras y Proyectos DAF, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos referidos en el hecho probado segundo la cantidad de 3.657,84 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos DAF, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/934/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.410 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Elena Jiménez Bernardo, doña María del Pilar Mesa Ruiz, doña María Luisa Alonso Castillo y don Juan Manuel Sán-

chez Moreno, contra la empresa "Arena Nova, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por los demandantes, vengo a condenar a la empresa "Arena Nova, Sociedad Limitada", a satisfacerles por los conceptos referidos en el hecho probado segundo las cantidades siguientes:

A doña María Elena Jiménez Bernardo: 1.885,56 euros netos.

A doña María del Pilar Mesa Ruiz: 1.945,02 euros netos.

A doña María Luisa Alonso Castillo: 1.941,92 euros.

A don Juan Manuel Sánchez Moreno: 2.271,49 euros netos.

Dichas cantidades deberán adicionarse con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arena Nova, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/935/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Bouarfa Abgaf, contra "Promeste, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.524 de 2008, se ha acordado citar a "Promeste, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Promeste, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.250/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Beatriz Fernández González, contra "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.447 de 2008, se ha acordado citar a "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2009, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.262/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a

instancias de don Orlando Picos Morejón, contra "Exmarsa Works and Projets, Sociedad Limitada", e "Imaga Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.616 de 2008, se ha acordado citar a "Exmarsa Works and Projets, Sociedad Limitada", e "Imaga Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de febrero de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Exmarsa Works and Projets, Sociedad Limitada", e "Imaga Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.248/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Atroche Torres, contra la empresa "Hermadu Ebanistería Herrero, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Hermadu Ebanistería Herrero, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 65.179,80 euros de principal. Insolven-

cia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Herma Ebanistería Herrero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/875/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Patricia Pancorbo Huancaya, contra “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.492 de 2008, se ha acordado citar a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.612/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana María Penayllo Velarde, contra “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.490 de 2008, se ha acordado citar a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2009, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.611/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Aída Ruby Pavón Borja, contra “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.488 de 2008, se ha acordado citar a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2009, a las ocho y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32,

sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.610/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Eduardo Arturo Ortiz Cabrera, contra “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.482 de 2008, se ha acordado citar a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.609/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.282 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Refoyo Gómez y don Juan Benavides Gago, contra la empresa “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado en esta misma fecha sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Iván Refoyo Gómez y don Juan Benavides Gago y condeno a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, a abonarles las sumas de 2.821,34 euros y 2.779,62 euros de principal, respectivamente, así como 141,07 euros y 138,98 euros de interés.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/850/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Sebasdtiana Huaripata Saldaña, contra “Discatering, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.501 de 2008, se ha acordado citar a “Discatering, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Discatering, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.273/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Fernando Zurdo Aznal, contra “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.561 de 2008, se ha acordado citar a “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2009, a las nueve y trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.270/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Luque del Cabo, contra la empresa “España de Medioambiente, Ingeniería de Servicios Medioambientales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “España de Medioambiente, Ingeniería de Servicios Medioambientales, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.908,91 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, y previa solicitud de la parte, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—(Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “España de Medioambiente, Ingeniería de Servicios Medioambientales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.000/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Alicia Berlanga Plaza, contra “Procesos Operativos, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 922 de 2008, se ha acordado citar a “Procesos Operativos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2009, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Procesos Operativos, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/1.268/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 572 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra doña Sandra Yiviola Colmenares, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Radio Mundial, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente providencia:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 24 de noviembre de 2008 ha sido presentado el anterior escrito de impugnación que se une a la pieza separada, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Iustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—
En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Se tiene por impugnado en tiempo y forma por doña Sandra Yiviola Colmenares (letrado don Ismael García García) el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente, por lo que se acuerda elevar las actuaciones a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad, consistentes en procedimiento y su correspondiente pieza separada, así como certificación relativa a días festivos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Radio Mundial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/980/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 526 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassan Boudhan, contra la empresa “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Dispongo: Decretar la ejecución del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 27 de junio de 2008, declarando extinguida a partir de esta fecha la relación laboral que ligaba a las partes y condenando a la parte demandada a pagar a la parte actora las siguientes cantidades:

Indemnización: 1.648 euros, correspondiente a 40 días de salario.

Salarios de tramitación: desde el 19 de marzo de 2008 a 17 de diciembre de 2008 a razón de un salario, día de 41,20 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/983/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Diez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 852 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Guerrero Hernández, contra la empresa “Cromo Prisma Adhesivos, Socie-

dad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 417 de 2008

En Madrid a 17 de diciembre de 2008.—
Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Isabel Guerrero Hernández, que comparece, y de otra, como demandada, “Cromo Prisma Adhesivos, Sociedad Anónima”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Guerrero Hernández, frente a “Cromo Prisma Adhesivos, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 7.542,03 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cromo Prisma Adhesivos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial.

(03/819/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 820 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Iglesias Ruiz, contra la empresa "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 420 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 y provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don José Miguel Iglesias Ruiz, que comparece, y de otra como demandada "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Miguel Iglesias Ruiz, frente a "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 8.211,72 euros, incrementado con el interés del 10 por 100.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia 1143, sucursal sita en calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Redes Tech Files, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/851/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Fernández Ortega, contra doña Kalinca Barbery Dorado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de octubre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 23 de octubre de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por don Juan Manuel Fernández Ortega.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 27 de octubre de 2008.

Por presentado el anterior escrito, únase al expediente de su razón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil requiérase a doña Kalinca Barbery Dorado para que en el plazo de diez días proceda a abonar en la cuenta de este Juzgado abierta en "Banesto", con el número 0030/1143/2810/0000/00/1045/08, la cantidad de 690 euros en concepto de honorarios reclamados por el letrado don Juan Manuel Fernández Ortega, o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Kalinca Barbery Dorado, en ignorado paradero, expido el presente en

Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.044/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohammed Lamchaachaa, contra la empresa "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Mohammed Lamchaachaa, contra "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", por un importe de 375,58 euros de principal, más 37,55 euros de interés por mora y 75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismo y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 0030/1143/2810/0000/00/04444/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se tiene por designado por la parte actora, al letrado don Jesús Vázquez Montilla a efectos de citaciones y notificaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Albeniz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.039/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Gustavo Cristóbal Quisnancela Veloz, contra “Algorítmica de Transportes, Sociedad Limitada”, y Servicio Público de Empleo Estatal, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.075 de 2008, se ha acordado citar a “Algorítmica de Transportes, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Algorítmica de Transportes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.259/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Cristian Ion Valeanu, contra “La Compañía Restauradora de 2006, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.209 de 2008, se ha acordado citar a “La Compañía Restauradora de 2006, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, a fin de que comparezcan el día 15 de junio de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “La Compañía Restauradora de 2006, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.297/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana María Domínguez Gajete, contra “Limpec 21, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.591 de 2008, se ha acordado citar a “Limpec 21, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2009, a las diez cuarenta y dos horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Limpec 21, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.380/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Osvaldo Vicente Marzuca Castro, contra don Juan Mejías González, en reclamación por despido, registrado con el número 1.584 de 2008, se ha acordado citar a don Juan Mejías González y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26 de febrero de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Juan Mejías González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.376/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Georgetta Neculae Narcisa, contra don Abbas Al Kawaz Hedaya y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.504 de 2008, se ha acordado citar a don Abbas Al Kawaz Hedaya, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2009, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la

Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Abbas Al Kawaz Hedaya, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Lidercontrol ETT, Sociedad Anónima”, contra doña Salvia Laviero, en reclamación de ordinario, registrado con el número 1.541 de 2008, se ha acordado citar a doña Salvia Laviero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio de 2009, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a al destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Salvia Laviero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.382/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 574 de 2008-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Ruiz Saiz, contra la empresa “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Ruiz Saiz, frente a “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales: doña Alejandra Romero López, don José Antonio Tortosa Mondéjar y “Alarifes & Trochas, Sociedad Limitada Laboral”, interviniendo el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro impropio el despido del actor y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, a que le indemnice al actor con la suma de 6.249,75 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 22 de septiembre de 2008 a razón de 83,33 euros día; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, así como a los administradores concursales, sin perjuicio de sus responsabilidades conforme a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/780/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 573 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Alonso Real, contra la empresa “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Alonso Real, frente a “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales doña Alejandra Romero López, don José Antonio Tortosa Mondéjar y “Alarifes Trochas, Sociedad Limitada Laboral”, debo declarar y declaro impropio el despido del actor y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, a que le indemnice al actor con la suma de 16.874,32 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 1 de junio de 2008 a razón de 83,33 euros por día; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, así como a los administradores concursales, sin perjuicio de sus responsabilidades conforme a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/852/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 520 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Castro de la Llave, contra la empresa “Casafinal Inmobiliarias, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 296 de 2008):

En Móstoles, a 22 de diciembre de 2008.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Castro de la Llave, debo con-

denar y condeno a “Casafinal Inmobiliarias, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar a la parte actora la cuantía de 1.457,57 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que no cabe recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Casafinal Inmobiliarias, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/853/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 601 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carolina Jiménez Requena, contra la empresa “Cubiertas de Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 17 de diciembre de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carolina Jiménez Requena, debo condenar y condeno a “Cubiertas de Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 9.401,21 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cubiertas de Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 23 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/866/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 572 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Serrano Fernández, contra la empresa “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 425 de 2008):

En Móstoles, a 22 de diciembre de 2008.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Serrano Fernández, frente a “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales: doña Alejandra Romero López, don José Antonio Tortosa Mondéjar y “Alarifos y Trochas, Sociedad Limitada Laboral”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, a que le indemnice al actor con la suma de 26.129,85 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 15 de junio de 2008 a razón de 102,47 euros/día; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, así como a los administradores concursales, sin perjuicio de sus responsabilidades conforme a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Metálicas Velasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/867/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Izquierdo Sanz, contra la empresa “Transportes Sanitarios San Juan Bautista,

Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado auto en fecha 3 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Transportes Sanitarios San Juan Bautista, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.084,91 euros en concepto de principal y 416 euros en concepto de intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Sanitarios San Juan Bautista, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/877/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Ávila Cortés, contra la empresa “SAF 2002, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “SAF 2002, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 13.976,94 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "SAF 2002, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 144 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Miglena Ivanova Harizanova, contra la empresa "Grispul, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 2008 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Grispul, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.529,95 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grispul, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/791/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 458 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esperanza Rodiño Llamas, contra don Francisco Raúl Rojas Suárez y "Trantor Escuela de Conductores, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Esperanza Rodiño Llamas; y de la otra como demandados la empresa "Trantor Escuela de Conductores, Sociedad Limitada", y don Francisco Raúl Rojas Suárez, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la cuantía de 526,79 euros.

Notifíquese la presente a las partes informándoles que contra la presente sentencia no cabe recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Trantor Escuela de Conductores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Panait Sorin, don Ilie Gheorghe, don Cornel Oprisian y don Marín Marian, contra la empresa "Obras y Servicios La Garapeta, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se dicto con fecha 20 de noviembre de 2008 auto despatchando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Panait Sorin, don Ilie Gheorghe, don Cornel Oprisian y don Marín Marian, contra don Francisco Morgado García y "Obras y Servicios La Garapeta, Sociedad Limitada", por un importe total de 18.049,32 euros de principal, más 3.610 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de los ejecutados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial, Agencia Tributaria y Jefatura Provincial de Tráfico.

Líbrense testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Fuenlabrada al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes de los ejecutados antes citados en cuantía suficiente para cubrir las cantidades indicadas, por las cuales se despacha ejecución, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y en su caso se requiera a los ejecutados para que hagan expresa manifestación de sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otros procesos, concretar los extremos de este o estos que puedan interesar a la ejecución.

Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen; cuando se trate de comunidades bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, los ejecutados estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advértase a los ejecutados que si deja transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Servicios La Garapeta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/785/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.001 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christian Martín Sánchez, don Alberto López de la Iglesia, don Fernando Heras Martínez, don Marco Antonio Mayorga Solís, y Fondo de Garantía Salarial, contra la empresa "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Christian Martín Sánchez, don Alberto López de la Iglesia, don Fernando Heras Martínez y don Marco Antonio Mayorga Solís, contra "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a los actores, las cantidades que para cada uno de ellos se relaciona por los conceptos y períodos indicados:

1. A don Christian Martín Sánchez: 18.573,225 euros.
2. A don Alberto López de la Iglesia: 5.433,17 euros.
3. A don Fernando Heras Martínez: 5.498,53 euros.
4. A don Marco Antonio Mayorga Solís: 12.590,60 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia

al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/787/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Aoulad Tayib, contra la empresa "Técnicas de la Ferralla, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 24.150,02 euros más la cantidad de 4.831 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

De conformidad con lo solicitado en el tercer otrosí del escrito presentado, se tienen por designadas para la defensa del actor a las letradas siguientes: doña Raquel García García, doña María Inmaculada Barrientos Vela y doña María del Carmen González Moreira, con quien se entenderán esta y sucesivas actuaciones en el modo y forma determinadas por Ley.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Ana Victo-

ria Jiménez Jiménez, magistrada-juez de lo social número 2. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Técnicas de la Ferralla, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/789/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 990 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jesús María Meléndez de León, contra "Jariclíma, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Jariclíma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de febrero de 2009, a las once y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 30 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.258/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.226 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Omar El Ouali, contra "Construcciones Metálicas Parque Polvoranca, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente

citar en legal forma a “Construcciones Metálicas Parque Polvoranca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de enero de 2009, a las once y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.260/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.314 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Sonia González Amigo, contra “Nazca Import y Export, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a doña Sonia González Amigo, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de marzo de 2009, a las doce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 30 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.251/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 526 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Huaman Berrocal, contra don Luis Alfonso Fernández Ortiz, “Flutterprise, Sociedad Limitada”, “Consortio de Construcciones, Sociedad

Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre derechos y cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a “Consortio de Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de abril de 2009, a las once cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.383/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.029 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Walter Muñoz Mejía, contra “D’E Alba Delicatessen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “D’E Alba Delicatessen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de febrero de 2009, a las trece y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.385/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 661 de 2008 de este Juzgado de lo social, segui-

do a instancias de don José Antonio Suakin Riel, contra don Luis Alfonso Fernández Ortiz, “Flutterprise, Sociedad Limitada”, y “Consortio de Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Consortio de Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de abril de 2009, a las once y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.384/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 8 de octubre de 2008, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Igor Maximiano Miranda Chávez, contra “Constructora Arias, Sociedad Anónima”, “Construcciones Windows City, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, doña Stephanie Mejía Aguirre, don Pedro Javier Troya García y “Tárraco Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, seguido con el número 374 de 2008, se cita a don Pedro Javier Troya García, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 3 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de los demandados debidamente citados, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificación se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 7 de enero de 2009.—La secretaria en sustitución, M. Luz Martín García.

(03/1.283/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Roldán Moll, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 639 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Tamara Villar Budón, contra la empresa "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 12 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se rectifica el error padecido en la redacción de la sentencia número 313 de 2008, de fecha 27 de octubre de 2008, en el sentido de que en el fallo, donde dice: «Que estimando la demanda de despido interpuesta por don José María García Garai, en representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi, actuando en nombre e interés de su afiliada, doña Tamara Villar Bodón, contra "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, absolviendo a la segunda de las demandadas de las pretensiones formalizadas en su contra, y condenando a la primera de ellas, a su elección, a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel o a abonarle una indemnización de 2.485,97 euros, con satisfacción en ambos casos de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de junio de 2008), excluyendo el período en que la actora estuvo en incapacidad transitoria hasta la notificación de la sentencia al empresario o hasta que la trabajadora hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y se acreditase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios mencionados, entendiéndose en caso de no ejercitar la opción que procede la readmisión»; debe decir: «Que estimando la demanda de despido interpuesta por don José María García Garai, en representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi, actuando en nombre e interés de su afiliada, doña Tamara Villar Bodón, contra "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", a su elección, a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel o a abonarle una indemnización de 2.485,97 euros, con satisfacción en ambos casos de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de junio de 2008), excluyendo el período en que la actora estuvo en incapacidad transitoria hasta la notificación de la sentencia al empresario o hasta que la trabajadora

hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y se acreditase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios mencionados, entendiéndose en caso de no ejercitar la opción que procede la readmisión.»

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos principales.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Ángeles González González.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).
(03/881/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dionisio Manzanares Cana, contra la empresa "Joist, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de resolución del secretario judicial, señor Bellón Molina.—En Cuenca, a 12 de diciembre de 2008.

Dispongo:

a) Despachar la ejecución solicitada por indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 7.106,64 euros; más 1.243,65 euros que se fijan provisionalmente.

a) Trabar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente a cubrir dichas cantidades, las que se embargan en este procedimiento al que este se acumula, por estar las mismas afectadas a cubrir el total de las ejecuciones acumuladas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y

en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

g) Acumular la presente ejecución a la número 128 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de don Dionisio Manzanares Cana, contra la misma ejecutada "Joist, Sociedad Limitada", ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 7.106,64 euros, más 1.243,65 euros para intereses y costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios, a la ejecución a la que esta se acumula.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ramón González de la Aleja González de la Aleja.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).
(03/878/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 742 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Estébanez del Castillo, contra la empresa "Sassin Alcarria, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Estébanez del Castillo, frente a la empresa "Sassin Alcarria, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la parte demandada con efectos reales de 1 de julio de 2008, declarando desde la fecha de esta sentencia extinguida la

relación laboral que vinculó a ambas partes, condenando a la empresa demandada "Sassin Alcarria, Sociedad Limitada", a que abone al demandante una indemnización equivalente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses enteros los períodos inferiores al año, con el límite de cuarenta y dos mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de (45 por 0,91 años de antigüedad desde el 4 de enero de 2008 hasta esta sentencia por 60,44 euros de retribución diaria con pagas), 2.475,01 euros, y, asimismo, la cantidad de 9.972,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido (1 de julio de 2008, día incluido) hasta la fecha de esta sentencia (15 de diciembre de 2008, día también incluido), por lo que resultan (al computar todos los meses como de treinta días), ciento sesenta y cinco días (treinta de julio de 2008, más treinta de agosto de 2008, más treinta de septiembre de 2008, más treinta de octubre de 2008, más treinta de noviembre de 2008, más quince de diciembre de 2008), por 60,44 euros diarios.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sassin Alcarria, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/796/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 473 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fermín Nova Núñez, contra la empresa "Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fermín Nova Núñez, frente a la empresa "Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada", a que abone a la parte actora la cantidad de 4.100,67 euros.

Se aplicará el interés del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto del importe que por indemnización por despido impropio se concreta en el hecho probado cuarto de esta sentencia; aplicándose el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores con relación a las demás partidas de tal hecho probado cuarto.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1050, de calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 2178/0000/60/0473/08, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/872/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LLEIDA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 79 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Ignacio José González Gil, contra "Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima", en relación a ejecutorias, por el presente se notifica a "Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, la resolución dictada en los presentes autos, la fecha 16 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Procede ejecutar el título ejecutivo indicando en los antecedentes de hecho de esta resolución a instancias de don Ignacio José

González Gil, contra "Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima", por un principal de 25.060,7 euros y 2.506,07 euros de intereses provisionales (artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), más 2.506,07 euros (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral) que se fijan provisionales para costas, y en su consecuencia trábese embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Sirva esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia de embargo en el domicilio o en cualquier otro en que se hallara la empresa con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de constar la suficiencia de los bienes embargados (artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral) y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (artículos 252 y 435 del Código Penal), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial, si fuere preciso (artículos 443 y 445 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

No obstante, desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad de la apremiada, practíquense los trámites de averiguación de bienes de la misma con arreglo a las normas previstas en los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y expídanse por el secretario judicial los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde y a los señores registradores de la Propiedad de los domicilios de la apremiada, al ilustrísimo señor delegado de Hacienda y, en su caso, al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya y a la Gerencia Territorial del Área Metropolitana (Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) a fin de que en el plazo máximo de un mes faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, tras la realización por los indicados organismos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Adviértase a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo ordenado (artículos 75.3 y 239.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días par que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones. Sin perjuicio de ello, requiérase a la parte actora para que en el plazo de quince días pueda facilitar nuevos domicilios o bienes sobre los que trabajar embargo, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, y bajo su responsabilidad, podrá entenderse que ignora esta circunstancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requiérase y adviértase a la apremiada en los términos de la misma. Se advierte que esta resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en plazo de cinco días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado u oponerse a la apremiada en el mismo plazo, salvo cuan-

do su domicilio no fuere conocido o se ignore su paradero, en cuyo caso la oposición podrá formularse en el plazo de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Adviértase a la ejecutada por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse, se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Y líbese oficio al órgano correspondiente en averiguación del domicilio exacto y demás datos en relación con la parte ejecutada.

Se tiene por designada a la letrada doña Cristina Basols Cambra, en nombre y representación de don Ignacio José González Gil.

Lo acuerda y manda la ilustrísima señora doña María José Gil Lázaro, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Lleida.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/990/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2008-F de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio García Álvarez, contra la empresa "Salesforce, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 2 de septiembre de 2008 que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Salesforce, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.680,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, previa solicitud, hágase entrega de las oportunas certificaciones a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—

El magistrado-juez de lo social, José María Labado Santiago.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Salesforce, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, o en su caso, "ad cautelam", expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Logroño, a 2 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/871/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTANDER

EDICTO

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 1 de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Usín Cruz, contra la empresa "Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto con fecha 17 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis Usín Cruz con la empresa "Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don José Luis Asín Cruz.

Indemnización: 1.124,60 euros.

Salarios: 7.497,36 euros.

Hágase saber a la parte actora que de no abonarse las cantidades reseñadas en la presente resolución deberá instar la ejecución de la misma ante este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Santander, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/879/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 761 de 2008, a instancias de la parte actora, don Manuel Pa-

zos Agüera, contra "Kronsa Internacional, Sociedad Anónima", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2008.—Dada cuenta; y...

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, doña Carmen Lucendo González, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla, ante mí, la secretaria judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Manuel Pazos Agüera de su demanda y, consiguientemente, se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Carmen Lucendo González, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a los demandados "Kronsa Internacional, Sociedad Anónima", y a su administrador, don José María Cuarto de la Mano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/869/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Sánchez Doblado, contra la empresa "Estudio Gonher, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 15 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, la ilustrísima señora doña Pilar Varas García, magistrada-juez de lo social del número 2 de los de Toledo y su provincia, digo:

Primero. Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los "hechos" de la presente resolución, ejecución solicitada por la parte actora doña María del Carmen Sánchez Doblado, contra la parte ejecutada "Estudio Gonher, Sociedad Limitada", y al efecto, y sin previo requerimiento de pago, se embarguen los bienes propiedad de la ejecutada su-

ficientes a cubrir el total de la deuda por un importe de 8.306,82 euros de principal, más 2.492 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo este auto de mandamiento en forma a la comisión judicial, intergrada por el agente judicial y el secretario u oficial habilitado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue conforme a derecho, advirtiéndole de los apremios pecuniarios prevenidos en los artículos 239.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe de la Jefatura Provincial de Tráfico, señor alcalde del Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor o cualquier otro.

Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por esta Juzgado en el "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", cuenta corriente número 4321, sito en plaza de Zocodover, número 4 de Toledo, clave 64, y procedimiento de que dimana esta resolución, entidad 0030, oficina 1054. Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e in-

tereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero. Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los "razonamientos jurídicos cuarto y quinto" de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el "razonamiento jurídico sexto", y que podrá dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el "razonamiento jurídico octavo", a quien se le notificará las sucesivas actuaciones que puedan afectarle y pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado, debiendo en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes propiedad de la deudora que le consten.

Quinto. Líbrense los despachos oportunos a fin de averiguar bienes propiedad de la parte ejecutada a Ayuntamientos, Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, Agencia Tributaria, Registro General de Índices de la Propiedad y Mercantil, Registros de la Propiedad, entidades bancarias y financieras y demás organismos que resultaren necesarios, a efectos de que informen a este Juzgado de cuantos bienes estuvieren a nombre de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estudio Gonher, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/880/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 48 de 2008, incidente número 42 de 2008-P, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Moraleda Fernández, contra la empresa "Damopín, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don César Moraleda Fernández con la empresa "Damopín, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don César Moraleda Fernández.

Indemnización: 5.570,15 euros.

Salarios: 13.530,49 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, salvo lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Pilar Varas García, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Damopín, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/862/09)